

**RECURSO DE AMPARO.
ALAJUELA, JUNIO DEL 2018**

Quien suscribe **PETER JESUS SEGURA MORERA**, mayor, soltero, con domicilio en Alajuela, y porta la cédula de número **111190736** procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA** por los siguientes motivos.

HECHO

PRIMERO: tengo una dolencia desde hace aproximadamente unos 5 años atrás, inclusive visite en una ocasión el hospital de Alajuela en horas de noche y parte de la madrugada porque el dolor era muy fuerte pensando que era la apendicitis, pero el dolor era provocado por la misma dolencia del Hidrocele

SEGUNDO: No recuerdo las fechas exactas que inicie el proceso de análisis ultrasonido y más, pero el ultrasonido inicial lo pague por aparte pensando en acortar los tiempos, eso con las referencias en mano y respaldado por las fechas hablamos que fue antes del 15/03/2017

TERCERO: Actualmente la dolencia es un dolor constante unos días poco nulos u súper fuertes, fuera del dolor el mismo testículo derecha, con el tiempo a crecido considerablemente la cual dificulta el día a día.

CUARTO: En el mes de enero y como me lo indicaron me aproximé a realizar la charla normal, un viernes la misma no me entregaron ningún papel pero quede archivado en el expediente mi presencia y me dijeron que tenía una vigencia de un año, mismo día fui a contraloría de servicios para consultar cómo estaban las listas de espera y me dijeron que estaba súper lerdo que podía esperar hasta dos años más porque apenas están sacando las citas del 2014. Acudo a usted solicitando la colaboración y enterado de la excelencia en lo que hacen me puedan asistir para poder acordar dichos tiempos y poder normalizar mi vida, soy un joven de 27 años trabajo y estudio y la verdad no podría costearme esta operación por afuera(Privado) me es imposible.

Considero que ya he esperado mucho tiempo para poder tener la realización de la colonoscopia que requiero con el especialista que necesito, sin fecha definida es una burla, vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos (**Res. N° 2010-007615**).

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: “(...) *el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información*” (Res N° 2016-013199).

Los directores de centros médicos y jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y celeridad**. (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

Comprobante de cita

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **asignarme** una fecha pronta, razonable para la cita para la hospitalización
3. Solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.
4. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo al que me he visto expuesta.

DIRECCION

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



AUTORIZACION

Queda autorizado para la realización de gestión en línea, presentación de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, consultas de depósitos, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, así como revisar el mismo a **Henry Rodríguez Ramírez**, cedula de identidad número 1-0980-0594.

NOTIFICACIONES

Se señala para recibir notificaciones el correo electrónico notificaciones@crderecho.com rotulado a nombre de **Melissa Sanabria**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MS' or similar initials, written over a horizontal line.

Firma

A handwritten ID number '206760180' written in black ink over a horizontal line.

Cedula:

notificaciones@crderecho.com

20 ABR 2017

CONTINUACIÓN DE HOSPITALIZACIÓN



Céd. 206760180
Nº Exp. 206760180
Nombr. SEGURA MORERA PETER JESUS
Fecha Nac. 20/07/1980 Edad 26 Años 9 Meses 0 Dias
Sexo: Abstr. UROLOGIA VESP
Med. MARCOS VARGAS GONZALEZ DRONIS Set
Fecha Cita 20/04/2017
Usuar. brochiqjeza

Unidad que envía:		Servicio:	
Hospital:		Nombre:	
Cédula:		No. Asegurado	
Procedencia:		No. Patrono	
DATOS CLINICOS Y DIAGNOSTICO PROVISIONAL			
Hidraelectro Derecho Drenaje.			
HOSPITAL SAN RAFAEL-ALAJUELA			
Dr. Vargases González Dronis			
Código Médico			
Código de Atención			
OBSERVACIONES			

HOSPITAL SAN RAFAEL
ALAJUELA

Vargas
Médico del Médico

HOSPITAL
SAN RAFAEL ALAJUELA
Código Médico
Código de Atención

Carne N. 24634



AUTORIZACIÓN

Queda autorizado para la realización de gestión en línea, presentación de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, consultas de depósitos, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, así como revisar el mismo a **Henry Rodríguez Ramírez**, cedula de identidad número 1-0980-0594.

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a **notificaciones@crderecho.com**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Melissa Sanabria', written over a horizontal line.

Firma
